NOTA DNCP/DNC N° 4.857 / 2019

Asunción, 5 de abril de 2019.-

Abogado
Dionisio Mereles Verón, Director
Dirección de Adquisiciones
Municipalidad de Asunción
PRESENTE:

Exp.: 308091 - CVE SBE 2/19 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS CONTROLADORES E INSUMOS VARIOS PARA RENOVACIÓN DEL SISTEMA SEMAFÓRICO DE ASUNCIÓN" – ID 363.839. -

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el Dictamen de la **UOC N° 02/19**, mencionan que la LPN con ID 342605 fue declarado desierto, sin embargo, según podemos visualizar en el SICP el llamado se encuentra en estado publicado.

2. PBC, Sección III, Plan de entrega, si bien indican que los trabajos de instalación deben ser realizados dentro del plazo máximo de 120 días calendarios y que el plazo se computará a partir de la recepción de la Orden de Servicio recibida por parte del Proveedor, solicitamos establecer a partir de qué acto u hecho administrativo será emitida dicha orden.

3. Entre las argumentaciones expuestas en el Dictamen de **UOC N° 02/19**, indican que no se ajustan a un proceso ordinario, ya que el mismo conllevaría un tiempo aproximado de 6 meses, por lo cual realizan el presente proceso por la modalidad complementaria de Subasta a la Baja Electrónica para la reducción de plazos, sin embargo, por los plazos establecidos en el procedimiento de Subasta realizarlo por esta modalidad podría conllevar superar el plazo de un proceso ordinario por Licitación por Concurso de Ofertas, que se publica 10 días corridos.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Daniel Díaz
Jefe del Dpto. de Procedimientos de SBE

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

C.P. Iván Lezcano
Jefe de Licitaciones Públicas

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dpto. de Procedimientos Subasta a la Baja Electrónica
SBE

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Coordinación de Subasta a la Baja Electrónica
SBE

Daniel Díaz
Jefe del Dpto. de
Procedimientos de SBE

V°B° Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE

V°B° Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

C.P. Iris Lezcano
Jefe de Licitaciones Públicas

DNC/SBE/DD